



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018-0236  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MARÍA DENIT SANTOS MORALES  
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y OTROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia inicial, **para el lunes veinte (20) de enero de 2020 a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 *ibídem*; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Finalmente, a folio 62 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. GLORIA ESPERANZA MILLÁN MILLAN, en su condición de Jefe Oficina de Jurídica del Municipio de Ibagué, a la Doctora NACARID CHACÓN ÁVILA identificada con C.C. 28.544.268 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 174.558 del C. S. de la J., para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de a la Dra. NACARID CHACÓN ÁVILA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandada Municipio de Ibagué, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

\*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué